

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: ALEXANDER MEJIA ZAPATA

C.C. 94.414.409

JESSICA ALEJANDRA URBINA TOVAR

C.C. 66.928.820

Radicado No. 76001311000820240024400

Auto Interlocutorio No. 1020

Santiago de Cali, 21 de junio de 2025

Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 927 de junio 07 de 2024, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** adelantado por **ALEXANDER MEJIA ZAPATA** y **JESSICA ALEJANDRA URBINA TOVAR**

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes: DOCUMENTALES
Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Paco.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fe316c09f7f07deef45893e297c3fd147d32a75d19984017975211a41e76c5**

Documento generado en 21/06/2024 01:46:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>